

**OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**INVITACIÓN PÚBLICA N° 018 DE 2023**

**"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE TUNJA (INCLUYE SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD), PARA EL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO 2024"**



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA**

**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**TUNJA, NUEVE (09) DE ENERO DE 2024**

**VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL  
NO A LA CORRUPCIÓN  
NIT: 900.721.702-0**



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

---

## URGENTE PRONUNCIAMIENTO PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO NUMERO: INVITACIÓN PÚBLICA No. 018 de 2023

---

Veeduría Nacional No A La Corrupción <notificacionesveedurias3@gmail.com>

6 de enero de 2024, 16:53

Para: contratacion@uptc.edu.co

Buenas tardes,

Cordial saludo

Adjunto envío pronunciamiento para su conocimiento y fines pertinentes.

--

Atentamente,

Arnulfo Molina Polo

**Director General**

**VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN**

NIT: 900.721.702-0.

El Bosque. [Transversal 51A #21A-50.](#)

Contacto: 311-672-2558



---

### 2 adjuntos

 **Pronunciamiento Universidad.pdf**  
379K

 **Certificado de Existencia y Representación Legal Veeduría.pdf**  
269K



# VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NIT: 900.721.702 – 0

Cartagena de Indias, Distrito. Turístico. y Cultural, enero de 2024.

Señores:

**Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.**

**E.S.D**

**REF: PRONUNCIAMIENTO VEEDURÍA FRENTE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – INVITACIÓN PÚBLICA No. 018 de 2023; OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE TUNJA (INCLUYE SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD), PARA EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE ACADEMICO 2024”.**

Cordial saludo,

**ARNULFO MOLINA POLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.754.367. En mi condición de coordinador ejecutivo de la **VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN** identificada con **NIT 900.721.702-0** e inscrita en la Personería Distrital de Cartagena de Indias mediante **Resolución No. 3003 de 01 de abril de 2009**, y haciendo uso de los derechos otorgados por la constitución política de Colombia en los artículos 23 y 79; las facultades emanadas de la ley 850 de 2003 en sus artículos 16, 17 subsiguientes, según la ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes. Me permito manifestar lo siguiente con respecto al proceso de la referencia.

## **CONSIDERACIONES**

La Unidad de Actos Preventivos de la **VEEDURÍA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN** en plena función de sus lineamientos estratégicos de control social resaltamos dos entre ellos están: La relación entre la veeduría y el Estado como entes vigilantes de la gestión pública y recaudar indicios y pruebas de corrupción o ineficacia en aquellas entidades que manejan recursos públicos, y la relación entre la veeduría y la comunidad que representa: de un lado, fortalecer la participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, la gestión de asuntos que los afectan y el seguimiento y control de proyectos de inversión, y de otro lado cuidar los intereses de las comunidades beneficiarias de la acción pública.

1

Barrió el Bosque transversal 51 A No.21 A 50.

TEL: 6655240-3116722558

E-mail: [notificacionesveedurias3@gmail.com](mailto:notificacionesveedurias3@gmail.com)

Cartagena-Bolívar.



# VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NIT: 900.721.702 – 0

Así pues, la Veeduría ciudadana se constituye como un mecanismo de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativa y órganos de control, así como las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. Y todo lo dispuesto en el artículo 270 de la constitución política de Colombia y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994.

En este sentido, a través de las Veedurías Ciudadanas las personas ejercen el control a la actividad del Estado, configurándose entonces como “expresión del propósito planteado en el artículo 270 de la constitución política, en el sentido de que la participación ciudadana contribuya al control de la gestión pública que se cumpla en los distintos niveles de la administración”. Para tal fin, el artículo 16 de la Ley 850 de 2003, establece que, para lograr de manera ágil y oportuna sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, las veedurías podrán elevar ante las autoridades competentes derechos de petición, y ejercer ante las jueces de la República todas las acciones que siendo pertinentes consagran la constitución y la ley.

## **NATURALEZA DE LA INTERVENCION**

En este sentido, prevé esta **VEEDURÍA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN** lo siguiente con respecto al proceso de la referencia:

Una vez revisado el proyecto de pliego de condiciones de la invitación de la referencia se pudo observar lo siguiente con respecto a los siguientes ítems:

- I. **OBSERVACIONES CON RELACIÓN A LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA.**  
Observa esta Veeduría que la Entidad debe ser garante de que el proceso cumpla con el principio de pluralidad de oferentes y que por consiguiente se logró la selección objetiva del contratista. En este sentido, resulta pertinencia la exigencia de una experiencia que resulte amplia que garantice la participación de más oferentes y que además estos cuenten con la capacidad y experiencia suficiente para garantizar la ejecución contractual.

2



# VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NIT: 900.721.702 – 0

Asimismo, debe indicarse claramente si se trata de raciones cena o almuerzo o refrigerios y si quien se va a presentar debe acreditar experiencia en todos los servicios. Lo anterior, porque se pudo observar en el proyecto de pliegos de condiciones se condiciona a los proponentes a que cuente con algo que tiene costo antes de presentar la oferta y obliga al oferente a tener el mismo personal que viene operando, situación que favorecería al operador de la vigencia 2023.

## **Requisitos evidentes:**

- 1. “Los proponentes singulares o plurales deben garantizar el personal mínimo requerido, en las condiciones señaladas precedentemente, y lo debe soportar mediante hoja de vida básica, este personal ofertado será exclusivo para la invitación que se presente, por lo que no podrá ofertarlo en ninguna otra de las invitaciones que esté desarrollando la UPTC, relacionadas con prestación del servicio de alimentación.**

En caso de ser el proponente adjudicatario de la invitación, deberá garantizar a la Universidad al momento de la suscripción del contrato que el personal ofertado junto con el número de hojas de vida presentadas son las mismas entregadas en la oferta, además de los soportes que garanticen cumplimiento de requisitos a saber: experiencia, carnet de manipulador de alimentos, curso con vigencia menor a 2 años como manipulador de alimentos, exámenes de laboratorio conformes para el manipulador del servicio de alimentos, carnet de vacunación entre otros.”

## **DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN SIG (Sistema Integrado de Gestión)**

<b>REQUISITOS HABILITANTES</b>	<p>Certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, contratista o proveedor, sobre el nivel de implementación del SG-SST, correspondiente a una valoración aceptable (Resolución 0312 del 2019 Art. 28, donde menciona que la empresa debe contar con una calificación mayor o igual a 86% para tener un sistema SST aceptable), dicha evaluación debe corresponder al último año de cierre del sistema de gestión de SST.</p> <p>Si al momento de presentar la propuesta el oferente no cuenta con la certificación de la ARL, tendrá la posibilidad de emitir una certificación interna firmada por el representante legal y el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG- SST con licencia vigente, donde especifiquen el nivel de implementación del sistema de gestión ACEPTABLE con una calificación mayor o igual a 86%. Se debe adjuntar la licencia del responsable del SG-SST.</p> <p>Si el oferente es seleccionado y presenta la certificación interna firmada por el representante legal y el responsable del SG-SST, deberá presentar la certificación emitida por la ARL en la etapa de legalización del contrato.</p> <p>NOTA: Para uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo conforman debe presentar este requisito.</p>	1	SIG
--------------------------------	---	---	-----



# VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NIT: 900.721.702 – 0

- II. **OBSERVACIONES con relación a los DOCUMENTOS TÉCNICO MINIMOS.** En aras de garantizar mayor transparencia, calidad y cantidad de oferentes esta Veeduría solicita a la Universidad que el persona que se exige actualmente en el proyecto de pliego de condiciones, en las condiciones habilitantes sea ofertado mediante carta de compromiso y sus condiciones sean acordes a sus funciones, por lo anterior dicho requisito debe cumplirse con una carta de compromiso.
- III. **OBSERVACIONES CON RELACIÓN A LOS INDICADORES FINANCIEROS.** Respecto a los indicadores financieros, se solicita a la universidad replantear dichos indicadore toda vez que, las exigencias son flexibles para un proyecto con un presupuesto de vigencia 2024 por mayor a 8.000.000.0000 millones. Teniendo en cuenta lo anterior es importante que se publique el estudio de sector y valoración de dichos indicadores y de esta misma forma sean actualizados a la vigencia 2024.

Asimismo, la universidad no debe desconocer lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en donde se determina que los indicadores pueden ser de la información financiera del registro único de proponentes (RUP) se verifican los correspondientes estados financieros con corte de 31 de diciembre de 2022 o información posterior a ésta en caso de tener reportada más de un año de información financiera se tomará el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente (Decreto 579 de 2021, artículo 3). De igual forma permitir a empresas que presenten estados financieros de la vigencia 2023 de esta forma se permite una mayor de oferentes.

- IV. **OBSERVACIONES CON RELACIÓN A FACTORES DE PONDERACIÓN-EVALUACIÓN COMPONENTE ALIMENTARIO NUTRICIONAL.** Se solicita a la universidad, que la oferta adicional no sea una propuesta de parte del oferente, por el contrario, debe ser un tema concertado en el momento de la firma del contrato, teniendo en cuenta que esta no es negociable y juega con la calidad del servicio a nuestros estudiantes, por lo anterior debe ser eliminada como opción de parte del oferente por ser de puntuación, sino que debe ser concertada.
- V. **OBSERVACIONES CON RELACIÓN AL PUNTAJE DE EXPERIENCIA ESPECIFICA-CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.** No se observa objetividad por parte de la Entidad al indicar que entre más contratos se cuente y sumen mayor raciones mayor punto le asigna al oferente, es decir un oferente que cuente con menores certificaciones pero que tenga contratos más grandes que son experiencias que garantizan la operatividad no son





# VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NIT: 900.721.702 – 0

evaluadas de manera objetiva, por lo anterior, solicitamos a la universidad, que indique que se debe contar con mínima 860.000 raciones ya sea en una o máximo 3 certificaciones, lo cual amplía la oferta de oferentes y mayor interés al proceso.

- VI. **OBSERVACIONES CON RELACIÓN A LOS CÓDIGOS UNSPSC REQUERIDOS.** La universidad realiza un sesgo al limitar que las experiencias y códigos requeridos para el programa solo se encuentren dentro de los indicados en el pliego, se solicita a la universidad tener en cuenta todos los códigos referenciados en lo que tiene que ver con alimentos y comidas preparada, con el fin de garantizar que el proceso sea para cualquier empresa que se dedique a este tipo de negocios.
- VII. Por último, la Universidad debe ser clara y transparente en las indicaciones que solicita los posibles oferentes con el fin de garantizar que los procesos sean transparentes y claros a la hora de presentar propuestas, por lo anterior se solicita aclarar si la experiencia específica y general es diferente o se puede presentar con la misma.

**Lo anterior, con base en los siguientes:**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta la importancia de los Pliegos de Condiciones, es importante que la Entidad atienda dichas observaciones, toda vez que, según lo descrito por la ley y la jurisprudencia:

*“El pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de selección objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato. Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la*

5

Barrió el Bosque transversal 51 A No.21 A 50.

TEL: 6655240-3116722558

E-mail: [notificacionesveedurias3@gmail.com](mailto:notificacionesveedurias3@gmail.com)

Cartagena-Bolívar.





# VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NIT: 900.721.702 – 0

administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato. (Consejo de Estado. Radicado:12037)”

A su vez, mediante Sentencia 12037 de 2001 del Consejo de Estado, es menester precisar la sujeción estricta al pliego de peticiones, lo que indica que, los proponentes deben regirse estrictamente a lo señalado ligado al principio de transparencia.

*“Son elementos fundamentales del proceso licitatorio: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y **la sujeción estricta al pliego de condiciones**. La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y **la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.** (Subrayado fuera de texto)*

Por lo que, al ser el Pliego de Condiciones ley para las partes y expresar las condiciones a las que se someterá la correspondiente ejecución del objeto contractual, considera la Veeduría debe primar su contenido y por consiguiente el cumplimiento estricto del mismo, brindando todas las garantías procesales a los oferentes y que además la Entidad llevé a cabo el proceso de selección de manera transparente, pública, escogiendo así al oferente más idóneo para la ejecución del mismo.

Ahora bien, El Consejo de Estado, en **Sentencia 00169 de 2017**, ha expresado al respecto del principio de selección objetiva:

“5.-El principio de selección objetiva del contratista.

*5.1.-La selección objetiva prevista en el derogado artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y hoy en el artículo 5 de la Ley 1150 de 200744, alude a aquel principio conforme al cual la entidad deberá seleccionar el ofrecimiento que resulte más favorable a la Entidad y las finalidades que ésta busca en ejercicio de la actividad contractual, sin tener en cuenta ningún factor, interés o cualquier tipo de motivación subjetiva y conforme a las reglas, criterios o parámetros y reglas previamente establecidos tanto en la Ley, cómo en el pliego de*



# VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NIT: 900.721.702 – 0

condiciones." (...)

"5.4.- Así las cosas, la objetividad en la elección de un contratista en cualquier proceso de selección que se trate, hace parte integral del principio de interés general, pues por medio de éste lo que se busca es seleccionar la propuesta que sea más favorable para la satisfacción de los intereses colectivos, siendo improcedente tener en cuenta alguna consideración de tipo subjetivo." (...)

5.6.- Por otro tanto, **el principio de selección objetiva guarda una estrecha relación con el principio de transparencia, que implica, entre otras cosas, la garantía de que la administración al seleccionar el contratista seguirá el procedimiento o modalidad de selección previsto en la Ley para la tipología del contrato que pretende celebrar, que actuará de forma imparcial y objetiva, sujetándose a las reglas, criterios, factores y objetivos previamente establecidos en la norma y en los pliegos de condiciones y no procederá de forma oculta, arbitraria o movida por intereses, factores o motivaciones subjetivas.**"

Así mismo, el Consejo de Estado, en **Sentencia 17767 de 2011**, ha expresado al respecto del principio de transparencia:

"El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración"

(...) Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés" Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad.

(...) En consecuencia, el desconocimiento de los principios, y en especial del principio de transparencia está expresamente prohibido en el numeral 8º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual, "las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto".

En virtud de lo anterior, se realiza la siguiente:

## SOLICITUD

7



# VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NIT: 900.721.702 – 0

Esta Veeduría solicita que en cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia, economía y selección objetiva, se proceda a tener en cuenta los presentes pronunciamientos con respecto del proyecto de pliego de condiciones y se realicen las modificaciones pertinentes en aras de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual dirigido a sujetos de especial protección constitucional.

## NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho o en Cartagena. Barrió el Bosque transversal 51 A No.21 A 50; E-mail: [notificacionesveeduria3@gmail.com](mailto:notificacionesveeduria3@gmail.com) Teléfono: 6655240 Celular 3116722558.

Atentamente;

**ARNULFO MOLINA POLO.**

**Coordinador Ejecutivo Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción.**

**C.C.8.754.367**

***Proyectó: Comisión Auditora Veeduría Ciudadana Nacional No a la Corrupción.***

Recibo No.: 0009120868

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cnejffbuaipfhJfo

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION  
Sigla: No reportó  
Nit: 900721702-0  
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

### **MATRÍCULA**

Inscripción No.: 09-328564-30  
Fecha inscripción: 09 de Abril de 2014  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 17 de Octubre de 2023  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: BARRIO EL BOSQUE AVENIDA 51A No. 21A-50  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico: veedurianacional2@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3116722558  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: BARRIO EL BOSQUE AVENIDA 51A No. 21A-50  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: veedurianacional2@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3116722558  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo No.: 0009120868

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cnejfbuaipfhJfo

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

La persona jurídica VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por Acta No. 1 del 20 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2014, bajo el número 7 del Libro IV, se constituyó una Veeduría denominada:

VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION

### **ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

### **TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es hasta marzo 20 de 2050.

### **OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: La Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción tendrá como objetivos principales los siguientes: 1. Vigilar que los recursos se usen según las normas, planes, programas, proyectos y contratos estipulados en los pliegos de condiciones. 2. Velar por que las acciones de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos, sean pertinentes, oportunas, lícitas y ajustadas a las sanas normas de administración, planeación y adecuada gestión. 3. Conocer las normas, planes, programas, proyectos y contratos, así como el grado de avance real en la gestión de todos ellos. 4. Estudiar y analizar las explicaciones, razones e informaciones de las entidades y empresas de controladas. 5. Presentar los informes, denuncias, demandas y acciones a que haya lugar. 6. Vigilar la constitucionalidad, la legalidad y la participación ciudadana en la planeación, gestión, desarrollo, contratación y financiación de

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 17/10/2023 - 4:06:04 PM



Recibo No.: 0009120868

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cnejffbuaipfhJfo

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

las diferentes actividades desarrolladas por las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 7. Vigilar que los presupuestos, partidas, regalías se ejecuten rápida, equitativa y eficazmente, y que se destinen ante todo para necesidades básicas insatisfechas. 8 Vigilar el proceso de contratación de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 9. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de la gestión de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 10. Recibir informes, observaciones y sugerencias de ciudadanos y organizaciones de todo tipo que contribuyan a la creación de tejido social y la construcción de una sociedad más justa y equitativa. 11. Pedir datos de la gestión a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y en fin cualquier información necesaria para el adecuado cumplimiento de la función ciudadana de veeduría. 12. Comunicar a la ciudadanía los avances de su actividad, mediante la presentación de informes, organización de foros, etc. 12. Dar sus informes a las autoridades correspondientes. 13. Denunciar las irregularidades, faltas disciplinarias y delitos de los funcionarios, contratistas e interventores de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 14. Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal. 15. Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión. 16. Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria. 17. Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública. 18. Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública. 19. Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes. 20. Democratizar la administración pública. 21. Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana. 22. Vigilar los procesos de planeación, participación comunitaria y toma de decisiones ambientales.



Recibo No.: 0009120868

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cnejffbuaipfhJfo

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

23. Vigilar el uso adecuado de los fondos en proyectos ambientales. 24. Vigilar y facilitar la ejecución y calidad técnica de las obras y programas regionales monitoreo ala ejecución de proyectos). 25. Vigilar el cumplimiento de las normas, licencias o permisos ambientales. 26. Recibir informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos. 27. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas o autoridades, informes verbales o escritos sobre el cumplimiento de los programas, contratos o proyectos. 28. Hacer conocer alas autoridades correspondientes los comentarios y sugerencias. 29. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

#### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACION LEGAL: Este es elegido por la Junta Directiva, para períodos de un (1) año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del Director Ejecutivo: Ejercer la representación legal de Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Establecer conjuntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencia con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta



Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 17/10/2023 - 4:06:04 PM



Recibo No.: 0009120868

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cnejffbuaipfhJfo

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción y a nombre de ella. Divulgar periódicamente las noticias de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción en los medios que para tal fin se establezcan. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados. Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción, los capítulos o los Grupos de Proyectos. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que salden la ley o los reglamentos. Parágrafo: El cargo de Director Ejecutivo podrá ser concurrente con el de miembro o integrante del o Junta Directiva.

**NOMBRAMIENTOS**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ARNULFO MOLINA POLO	C 8.754.367
DIRECTOR EJECUTIVO	DESIGNACION	

Por acta No. 1 del 20 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2014, bajo el número 7 del Libro IV.

JUNTA DIRECTIVA

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 17/10/2023 - 4:06:04 PM



Recibo No.: 0009120868

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cnejffbuaipfhJfo

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ARNULFO MOLINA POLO DESIGNACION	C 8.754.367

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

PRINCIPAL	MARIELA DEL SOCORRO HERRERA SALON DESIGNACION	C 45.481.427
-----------	---	--------------

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

PRINCIPAL	ANDREA CAROLINA JIMENEZ AREVALO DESIGNACION	C 1.051.669.894
-----------	---	-----------------

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

PRINCIPAL	JENIFER MARTINEZ BALCEIRO DESIGNACION	C 1.047.470.432
-----------	--	-----------------

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

PRINCIPAL	DIANA PAOLA INCER LOPEZ DESIGNACION	C 33.104.843
-----------	--	--------------

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 17/10/2023 - 4:06:04 PM



Recibo No.: 0009120868

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cnejfbuaipfhJfo

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

SUPLENTE YAINNA LORA BERTEL C 1.047.502.630  
DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

SUPLENTE SEBASTIAN TORRES HERRERA C 1.143.402.572  
DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

SUPLENTE EVARISTO CANTILLO TERAN C 1.043.451.135  
DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

SUPLENTE MARIA LUISA TORRES HERRERA C 1.001.976.160  
DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

SUPLENTE EDUARDO ENRIQUE MOLINA C 7.475.968  
POLO  
DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión

Recibo No.: 0009120868

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cnejfbuaipfhJfo

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

REFORMAS: Que dicha entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
002	07/29/2019	Asamblea de Asociados	37,672	12/02/2019
003	12/26/2019	Asamblea de Asociados	37,843	01/03/2020

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 9499  
Actividad secundaria código CIIU: 6910  
Otras actividades código CIIU: 7010, 7020

#### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

##### **TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Recibo No.: 0009120868

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cnejfbuaipfhJfo

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,**  
**ARBITRAJE Y CONCILIACION**

**ASIPATT**  
**NIT: 901.063.167-1**



Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

---

## observaciones a los prepliegos, invitación pública 018 de 2023

---

**ASIPATT SINDICATO** <asipatt.nacional@gmail.com>  
Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

9 de enero de 2024, 9:23

---

 **observacion universidad .pdf**  
196K



Tuluá 9 de enero de 2024

Señores:

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.  
E.S.D

REF: PRONUNCIAMIENTO SINDICAL FRENTE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – INVITACIÓN PÚBLICA No. 018 de 2023; OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE TUNJA (INCLUYE SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD), PARA EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE ACADEMICO 2024”.

Cordial saludo,

JOHAN ALBERTO VARGAS GONZALEZ , mayor de edad, domiciliado en la ciudad de TULUA , identificado con la cedula de ciudadanía número 1.116.235.914 En mi condición de PRESIDENTE de la agremiación sindical de profesionales auxiliares técnicos y tecnólogos ( ASIPATT ) identificada con NIT 901063167-1 inscrita en el ministerio de trabajo con código IVC-PD-08-F-02 FECHA 08 DE AGOSTO 2019, y haciendo uso de los derechos otorgados por la constitución política de Colombia , envió la siguiente observación extemporánea al pliego anterior mencionado.

El pliego de condiciones en el numeral 15.4.2 “Componente de Calidad” en el numeral e establece:

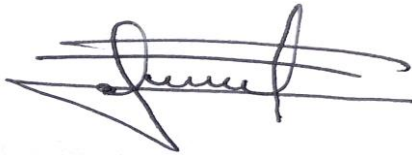
*e. Se debe presentar con la propuesta, certificados de que cuentan con un laboratorio acreditado externo para ejecutar la vigilancia de la calidad microbiológica tanto de la materia prima como del producto terminado, laboratorio que debe estar inscrito y avalado por la Secretaría de Salud de Boyacá y/o entidad competente en el país. Se debe garantizar pruebas microbiológicas dos veces por semestre académico a discrecionalidad del supervisor del contrato y con presencia del mismo a: superficies, utensilios o menaje, ambientes, agua, alimentos preparados fríos, alimentos preparados calientes y frotis de manos de un operario elegido al azar. Sus contramuestras se practicarán en número igual al de las muestras.*

Dicho requisito cercena la pluralidad de oferentes y direcciona el proceso a quien ya posee dicho certificado, dado que, sería imposible acreditar este requisito por proponentes que quieran participar y cuentan con un mínimo de tiempo para

solicitarlo, máxime cuando los gobiernos actuales y entrantes no cuenta con personal contratado para todos los trámites administrativos que requieren las secretarías, por tal razón y teniendo en cuenta que es una actividad que se desarrollara en la ejecución del contrato, se solicita sea eliminado en el pliego de condiciones definitivo y se requiera al proponente ganador en el término de ejecución

La entidad debe propender porque se cumplan con los principios de la contratación pública, garantizando la transparencia, publicidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes dentro de sus procesos contractuales evitando así, que se presenten tan solo un proponente o se lleven a declarar desiertos los procesos contractuales.

Atentamente,



JOHAN ALBERTO VARGAS GONZALEZ  
C.C 1.116.235.914 DE TULUA VALLE  
PRESIDENTE ASIPATT

**OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**INVITACIÓN PÚBLICA N° 018 DE 2023**

**"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE TUNJA (INCLUYE SEDE CENTRAL Y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD), PARA EL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO 2024"**



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA**

**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**TUNJA, ONCE (11) DE ENERO DE 2024**



Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

---

## OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 018 - 2023

---

FUNDACION HORUS VITA <fundacionhorusvita@gmail.com>

11 de enero de 2024, 12:24

Para: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA <contratacion@uptc.edu.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente nos permitimos adjuntar observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES, solicitando de forma respetuosa que se lleve a cabo el acto de publicidad de todos los documentos del proceso con el fin de obtener la información completa para la estructuración de la propuesta, puesto que tal y como se expone en el documento adjunto, los mismos no han surtido proceso de publicidad por los medios indicados en la invitación del asunto por parte de la entidad.

Atentamente,

MARLIO NARVAEZ SILVA  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN HORUS VITA

---

 **OBSERVACIONES UPTC.pdf**  
334K

Bogotá D.C, 11 de enero de 2024.

Señores  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**  
Tunja – Boyacá.

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA No. 018 DE 2023.  
ASUNTO: OBSERVACIONES

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad nos permitimos presentar las siguientes observaciones a los documentos del proceso de la referencia en los siguientes términos:

### 1. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN Y PUBLICIDAD DE DOCUMENTOS.

Al realizar la revisión y verificación del cronograma publicado por la entidad en el proyecto de pliego, se observa que el término para emisión del pliego de condiciones definitivo estaba planteada para el día de ayer mediante el link de la UPTC [www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co) y además que el mismo sería publicado mediante SECOP II, lo que en efecto no se evidencia hasta el momento, toda vez que en el portal SECOP II, solo figuran tres documentos, los cuales se evidencian en la siguiente captura de pantalla tomada del portal:

Documentos		<a href="#">Volver al principio</a>	
Nombre	Descripción		
<input type="checkbox"/> PROYECTO_DE_PLIEGO_INV_PUBLICA_18.pdf crdownload	PROYECTO_DE_PLIEGO_INV_PUBLICA_18.pdf crdownload	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> Constancia_Comite_Publica_18-1_x1x.pdf crdownload	Constancia_Comite_Publica_18-1_x1x.pdf crdownload	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> 5.INVENTARIO (1).pdf crdownload	5.INVENTARIO (1).pdf crdownload	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>

Por otra parte, el otro medio de publicidad para el proceso de la referencia y comentado por la entidad en el proyecto de pliegos de condiciones de la invitación corresponde al portal web de la universidad, pero, al dirigirse al link de contratación el mismo presenta un error que impide la navegación, situación esta que fue constatada desde diferentes navegadores web y en todos aparece el mismo error tal y como se observa:

← → ↻ 🌐 [uptc.edu.co/admon\\_grupo\\_bienes/contratacion/](http://uptc.edu.co/admon_grupo_bienes/contratacion/)

## Estado HTTP 404 – No encontrado

**Tipo** Informe de estado

**Descripción** El recurso requerido no está disponible.

Apache Tomcat/9.0.43

Conforme lo anterior hasta el momento no existe publicidad de los documentos definitivos de la invitación, puesto que con la imposibilidad de dar publicidad a los mismos se cercena la chance de los interesados en la invitación privada de estructurar sus propuestas y esto conduce indudablemente a la imposibilidad de que se cumpla con el presupuesto de la pluralidad de oferentes que pregonan las leyes de contratación pública del territorio nacional, las cuales no son ajenas a los proceso de contratación como el presente.

En ese sentido y teniendo en cuenta la no publicación de los documentos, se solicita de manera respetuosa que se lleven a cabo los correctivos necesarios para dar publicidad a los documentos del proceso, pero teniendo en cuenta la imposibilidad de conocimiento de los documentos definitivos se hace necesario que se modifique el cronograma para que se otorguen términos prudentes para que así mismo se preserve la imparcialidad en la presentación plural de oferentes en la presente invitación privada.

## 2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estima en la pagina 39 del proyecto de pliego de condiciones que, para el *"personal anteriormente relacionado debe estar vinculado de tiempo completo y afiliado a seguridad social, riesgos laborales y parafiscales"*, por lo relacionado, se solicita de manera respetuosa que el personal pueda ser acreditado mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente plural o individual, toda vez que, solicitar que el personal deba estar vinculado al momento de la presentación de la oferta es desbordado y de cumplirlo no correspondería a la realidad, puesto que los servicios de alimentación por la forma en la que ejecutan sus operaciones, si cuenta con un personal vinculado es porque corresponde actualmente a empleados activos que laboran en algún servicio de alimentación.

El requisito acreditable mediante carta de compromiso asegura la pluralidad de oferentes y la proporcionalidad basada en reglas justas, clara y objetivas, pues la relación contractual



con la entidad -UPTC- corresponde a un hecho futuro incierto que en caso de ser positiva efectivamente conllevaría a la contratación del personal necesario.

### **3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

La entidad relaciona en la descripción del bien o servicio que es *“servicio de alimentación para estudiantes en el restaurante estudiantil de Tunja incluye facultad de ciencias de la salud para el I y II semestre académico de 2024”* y que la unidad de medida es *“unidad (servicio)”*

Solicitamos respetuosamente se aclare si las palabras UNIDAD-SERVICIO corresponden a cada uno de los tiempos de comida, es decir, almuerzo o cena.

### **4. PROPUESTA ECONOMICA**

En virtud de la inmutabilidad del presupuesto destinado para el contrato, solicitamos aclaración sobre el valor a ofertar, que se entiende en este caso del producto entre el valor unitario del servicio y la cantidad de servicios proyectado y, en consecuencia, no debe realizarse ningún tipo de descuento, es decir, la propuesta económica consiste simplemente en poner el valor del presupuesto en la casilla final del anexo No. 4, por favor aclarar y si es el caso confirmar.

### **5. CANON DE ARRENDAMIENTO Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Bien se entienden que son obligaciones del contratista el pago del canon de arrendamiento y de los servicios públicos, que serán agua, luz y gas. Sin embargo, solicitamos la reestructuración del requisito para PAGO DE CADA FACTURA MENSUAL que dependa del pago de los servicios públicos acreditada por el departamento de tesorería. Nuestra experiencia en el sector, nos permite ofrecer la siguiente observación respetuosa, para que el criterio sea modificado en virtud de los lentos trámites administrativo que sufren las entidades para emitir dichas acreditaciones, cobros, certificaciones o validaciones, que aun teniendo todo para la facturación mensual, le impiden al contratista acceder a su derecho de contraprestación.

### **6. VARIABILIDAD EN PROTÉICOS**

Verificando los factores de ponderación se evidencia que el ítem de “VARIABILIDAD DE PROTÉICOS” es un factor que representa oscuridad total, la no existencia de un límite en



dicho ítem representa una condición que determina un flagelo al Estatuto Contractual. En este sentido se solicita que se limite el factor por ejemplo de la siguiente manera:

El oferente que ofrezca 3 proteicos, frente al ciclo semanal obtendrá:	10 puntos
El oferente que ofrezca 2 proteicos, frente al ciclo semanal obtendrá:	8 puntos
El oferente que ofrezca 1 proteicos, frente al ciclo semanal obtendrá:	6 puntos

De esta manera el factor tendría las condiciones que exige la ley 80, específicamente el literal B, del artículo 5 el cual reza, *“b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.”*, por lo mismo, solicitamos que se establezcan condiciones que permitan la estructuración de una propuesta que genere la oportunidad de competencia y evite unas reglas que favorezcan a unos interesados frente a los otros.

## 7. INDICADORES E INDICES FINANCIEROS

### ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Respetuosamente sugerimos un indicador de **LIQUIDEZ** mayor o igual a **3.5** veces, medición que permite acreditar un músculo financiero consistente y un apalancamiento con recursos propios disponibles para la ejecución del contrato de manera amplia, y como respuesta financiera a la capacidad de atender sus obligaciones a corto plazo para la operación del futuro contrato, así como atender su responsabilidad ante otras contrataciones que pueda tener el proponente de acuerdo a la disponibilidad de recursos inmediatos.

### ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Así mismo, para el índice de Endeudamiento, teniendo en cuenta el valor del presente proceso en donde los proponentes deben acreditar un adecuado manejo de sus acreedores a largo plazo, consideramos pertinente y equilibrado que estos acrediten un Endeudamiento menor o igual al **50%**. Lo cual, le brinda seguridad a la Entidad Contratante, en relación a la solidez y al respaldo económico y financiero que acrediten los proponentes y en especial el futuro contratista para la ejecución del contrato sin que presente ningún riesgo financiero en el desarrollo del contrato.

### INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO:


Con el propósito que la información financiera y los indicadores puedan ser evaluados de manera conjunta y armoniosa, y en concordancia con el MANUAL DE REQUISITOS HABILITANTES del ente rector del sistema de compras públicas Colombia Compra Eficiente, el cual establece:

Indicador	Fórmula	Observaciones
Capital de trabajo	$\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Solicitamos a la Entidad establecer que este indicador – Capital de Trabajo, corresponda al **100%** del valor del presupuesto oficial del presente proceso, máxime teniendo en cuenta que el mismo le permite a la Entidad contar con oferentes que le brinden garantía y respaldo financiero y capacidad de apalancamiento durante la ejecución del contrato; pues ya como contratista, tendrá comprometido parte de su capital de trabajo en la ejecución de otros contratos que absorben su capacidad de recursos e inversión a corto plazo para el desarrollo de nuevos contratos.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, solicitamos respetuosamente se de tramite oportuno y positivo a las observaciones acá planteadas para el correcto y legal desarrollo de la invitación de la referencia.

Cordialmente,



**MARLIO NARVAEZ SILVA**  
C.C. 7.714.345  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACION HORUS VITA.